



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 178 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 219-2024-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCETUR con Reg. Doc. N° 3361586 y Reg. Exp. N° 2423810, el Informe N° 35-2024/GOB.REG-HVCA/GRDE-DIRCETUR/AA-lpg y demás documentación adjunta en ciento siete (107) folios útiles; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia de artesanía, lo siguiente: c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas. k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías. l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región;

Que, la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29073 establece el rol promotor del Estado que promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29073 con relación al Ente rector señala que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es la entidad competente para ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, por su parte, el numeral 10.2 señala que, en el ámbito regional son competentes los gobiernos regionales, ejercen las funciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, la Ley N° 27902;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29073 dispone la creación del Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual reemplaza al Comité Consultivo de Artesanía, estando integrado por once (11) representantes: 1. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá; 2. Un representante del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 178 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 SEP 2024

Ministerio de la Producción; 3. Un representante del Ministerio de Educación; 4. Un representante del Instituto Nacional de Cultura; 5. Un representante de instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal; 6. Seis representantes de los artesanos peruanos, elegidos entre las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano, cuyas funciones se detallan en el artículo 13. Y, en el numeral 12.3 del artículo 12 se establece que, los gobiernos regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por **resolución regional**”



Que, el reglamento de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR, para efectos de su aplicación define en el artículo 1, al **COREFAR** como el Consejo Regional de Fomento Artesanal, y al **Órgano Competente del Gobierno Regional**: La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o el órgano administrativo que haga sus veces;

Que, asimismo, los artículos 10, 11, 12 y 13 del citado reglamento, establecen la constitución, funciones, designación de los representantes y la representación del sector privado ante el CONAFAR. Por su parte, el numeral 14.1 del artículo 14 referido a la Vigencia de la designación ante el CONAFAR, señala que la designación de los representantes de las entidades públicas y privadas que integran el CONAFAR, tendrá vigencia durante el plazo de dos (02) años, prorrogable;

Que, conforme se advierte de la normativa señalada precedentemente, para la conformación del Consejo Regional de Fomento Artesanal - COREFAR, se tiene en cuenta la estructura y funciones del Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR, así como vigencia de la designación de los representantes de las entidades públicas y privadas y los roles que le compete a cada entidad que la conforma;



Que, en este contexto, mediante Informe N° 219-2024-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRECETUR, que contiene el Informe N° 35-2024/GOB.REG-HVCA/GRDE-DIRECETUR/AA-lpg, la Directora Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, solicita el reconocimiento del Consejo Regional de Fomento Artesanal de Huancavelica - COREFAR mediante Resolución Ejecutiva Regional, acorde con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29073, menciona además que, se cuenta con 06 representantes de las asociaciones de artesanos, elegidos con participación de notario público y un representante de la Dirección General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quienes participarán en el COREFAR, así como la participación de 02 empresas que remitieron la acreditación de sus representantes y la ONG Vecinos Perú; en ese sentido, presenta la relación de los miembros que integrarán el COREFAR;

Que, en este contexto y con el objeto de regular y promover la actividad artesanal en la región Huancavelica, así como facilitar la operación, organización y coordinación de las unidades de producción artesanal, resulta necesario constituir el Consejo Regional de Fomento Artesanal de Huancavelica - COREFAR;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 178 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 SEP 2024

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DE HUANCAVELICA – COREFAR, como espacio de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía dentro de la jurisdicción de la Región Huancavelica, con una vigencia de dos (02) años a partir de setiembre del 2024 a setiembre del 2026, que estará integrado por:

- Dos representantes de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía – DIRCETUR:
 - Directora Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, quien presidirá el COREFAR - Lic. **Mariela Giovanna Martell Vidal**.
 - Responsable del Área de Artesanía de la DIRCETUR, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica del COREFAR – Lic. **Lilia Porras Guerra**.
- Un representante de la Dirección Regional de Producción:
 - Titular : Ing. **Juan José Torres Villavicencio**
 - Alterno : Sr. **Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra**
- Un representante de la Dirección Regional de Educación:
 - Titular : Dr. **Ferrer Robinson Maizondo Saldaña**
 - Alterno : Bach. **Arturo Alex Nery Segura**
- Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica:
 - Titular : Lic. **Roger Murillo Calderón**
 - Alterno : Sr. **Celestino Ochoa Fernandez**
- Representantes de las instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.
 - ONG VECINOS PERÚ:
 - Titular : Ing. **Edilberto Arango Palomino**
 - Alterno : Ing. **Emerson Castro Crisóstomo**
 - Empresa Multiservicio INTI KANCHARI SCRL:
 - Titular : **Edmundo Carbajal De la Cruz**
 - Alterno : **Teresa Boza Sulcaray**
 - Empresa PACHA SRL:
 - Titular : **Zenobia De la Cruz Romero**
 - Alterno : **Roger G. Enriquez De la Cruz**
- Seis representantes de las diferentes Asociaciones Artesanales de la región Huancavelica, debidamente acreditadas:
 - ASOCIACIÓN MODA TEXTIL RUACC MAQUI:
 - Titular : **Janet Echabaudis Espinoza**
 - Alterno : **Roxana Boza Espinoza**
 - ASOCIACIÓN ARTESANAL TEXTIL EMELY:
 - Titular : **Edy Castro Peña**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 178 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 20 SEP 2024

- Alterno : Edith Espinoza Zaravia
- ASOCIACIÓN ESTELA ARTESANÍAS:
 - Titular : Haydee Condor Quispe
 - Alterno : Rolando Condor Quispe
- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES MOSOCC RURACUNA:
 - Titular : Johiliz Cárdenas Condori
 - Alterno : Hirma Condori Matamoros
- ASOCIACIÓN DE TALABARTEROS MANOS TALLADORAS:
 - Titular : Dredy Nozar Morán Chávez
 - Alterno : William Junior Quispe Meza
- ASOCIACIÓN DE ARTESANÍAS DESARROLLO TEXTIL LUZ DEL CIELO:
 - Titular : Hermelinda De la Cruz Mancha
 - Alterno : Alfredo De la Cruz Mancha

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes y los representantes de la COREFAR, proceda a elaborar, ratificar y/o modificar su Reglamento Interno, en un plazo de 30 días posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

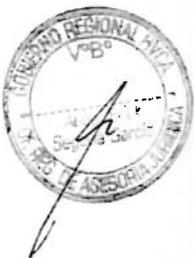
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía, y miembros de la COREFAR, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL



DOCQ/cgme